

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Viernes, 3 de febrero

Núm. 13

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Presupuesto General.....	409
Bases premios a deportistas	410
Bases ayudas a entidades deportivas	414
ÁGREDA	
Tasa servicio piscinas.....	423
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Tasa documentos administrativos	424
ALIUD	
Presupuesto General.....	427
BLACOS	
Padrón agua y basura	428
BORJABAD	
Presupuesto General.....	429
BUBEROS	
Presupuesto General.....	430
BUITRAGO	
Modificación presupuestaria	431
Presupuesto General.....	432
CANDILICHERA	
Presupuesto General.....	433
CARAZUELO	
Presupuesto General.....	434
COVALEDA	
Lista admitidos Auxiliar de Bibliotecas	435
Lista admitidos Guarda Local de Montes	437
Lista admitidos Peón-Alguacil	438
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto General.....	439
DUÁÑEZ	
Presupuesto General.....	440
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	441
FUENTEARMEGIL	
Presupuesto General.....	442
FUENTETECHA	
Presupuesto General.....	443
GOLMAYO	
Modificación reglamento de agua potable	444
MAJÁN	
Presupuesto General.....	446
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón recogida de residuos	447
Padrón de agua.....	448
MAZALVETE	
Presupuesto General.....	449
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Ordenanza residuos.....	450
MORÓN DE ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	451
NEPAS	
Presupuesto General.....	452

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-13-03022023

S
U
M
A
R
I
O

PORTELUBIO	
Modificación presupuestaria	453
LOS RÁBANOS	
Modificación presupuestaria	454
ROLLAMIENTA	
Presupuesto General	456
Modificación de créditos	457
TORREANDALUZ	
Cuenta General	458
Presupuesto General	459
VALDEAVELLANO DE TERA	
Proyecto de obra	460
VALDEMALUQUE	
Presupuesto General	461
VELILLA DE LOS AJOS	
Presupuesto General	462
LOS VILLARES DE SORIA	
Modificación presupuestaria	463
VINUESA	
Corrección de errores	464
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES "LA VEGA DE LOS OJOS"	
Asamblea General	465
MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN	
Cuenta General	466

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023; Bases de Ejecución; Anexo de la Plantilla Municipal; Anexo de Inversiones y demás documentación complementaria; sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público un resumen por capítulos del mismo, que a continuación se transcribe, y a efectos, en su caso, de los recursos regulados en el art. 171.1 de la precitada ley.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de Personal	17.806.000,00 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	18.097.000,00 €
Capítulo 3. Gastos Financieros.....	775.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	4.688.000,00 €
Capítulo 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	500.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones Reales	20.554.000,00 €
Capítulo 7. Transferencias de Capital	2.265.000,00 €
Capítulo 8. Activos Financieros	112.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos Financieros.....	3.663.000,00 €
Total Presupuesto de Gastos	68.460.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	23.325.000,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos.....	3.739.000,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	7.576.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	14.437.000,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.....	2.317.000,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	3.760.000,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital.....	9.494.000,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	112.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros.....	3.700.000,00 €
Total Presupuesto de Ingresos	68.460.000,00 €

Soria, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

219

BOPSO-13-03022023



SORIA

BASES para la concesión de premios a deportistas del municipio de Soria, participantes en competiciones federadas de ámbito nacional e internacional, durante el ejercicio 2022

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes tiene previsto, dentro de sus objetivos, apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos que acrediten un importante futuro y proyección deportiva.

En consecuencia, se convoca concurso para la concesión de Premios que estimulen la actividad deportiva con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Se convocan para el presente ejercicio, Premios para apoyar la promoción y el desarrollo técnico de los deportistas sorianos, que a través de los resultados obtenidos durante 2022, acrediten una notable proyección deportiva,

1.2.- Irán destinados a favorecer el desarrollo y promoción del deportista y a estimular su continuidad en el deporte, cuidando, asimismo, su formación humana y social.

1.3.- No serán objeto de ayuda gastos de protocolo, suntuarios o de representación, etc.

2ª.- Dotación presupuestaria:

A los citados Premios se destina la cantidad máxima de 8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General de 2023.

Asimismo, con cargo a la misma partida, se destina la cantidad de 300 € para premiar a los deportistas discapacitados intelectuales del Municipio de Soria.

3ª.- Beneficiarios:

Deportistas de la Ciudad que hayan participado durante el ejercicio de 2022 en competiciones federadas de ámbito nacional o internacional.

4ª.- Requisitos que necesariamente han de reunir los solicitantes:

4.1.- Ser nacido en el Municipio de Soria o haber realizado, durante los tres años anteriores a 2022, su deporte habitual en el Municipio de Soria.

4.2.- Estar empadronado en el Municipio de Soria a fecha 1 de Enero de 2022.

4.3.- Haber nacido en el año 2000 o posteriores.

4.4.- Pertenecer a un Club Deportivo con sede social en el Municipio de Soria y/o tener licencia federativa en vigor expedida por Federación Territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

4.5.- En el caso de que el interesado pertenezca a un deporte de los considerados “de equipo”, este deberá, al menos, haber participado con selección autonómica en un campeonato nacional, o deberá pertenecer a equipo de la máxima categoría nacional (división de honor, en su caso) de su deporte.

5ª.- Solicitudes y documentación:

5.1.- Todas las peticiones que se realicen, tanto de deportistas Nacidos como de NO nacidos en el Municipio de Soria, deberán contener necesariamente la siguiente documentación:

a). Instancia firmada por el interesado o representante legal, en su caso, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo anexo I.

b). Relación detallada de los logros obtenidos en el ejercicio de 2022 en COMPETICIONES O CAMPEONATOS OFICIALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, indicando



con claridad todos los datos de la competición (denominación del campeonato, Liga..etc., fechas, si es individual, parejas, grupos,..o por equipos, categoría en la que ha participado, puesto obtenido, etc etc.).

Este documento necesariamente habrá de estar sellado por la Federación o Delegación respectiva con el visto bueno del Presidente o Delegado en su caso.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Fotocopia de la correspondiente licencia federativa en vigor.

e) Datos bancarios del interesado o representante legal, en su caso, para ingreso en cuenta de la ayuda.

5.2.-Las solicitudes pertenecientes a deportistas NO Nacidos en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior, deberán presentar:

- Certificado del Club Deportivo de Soria con el que el/la deportista tenga Licencia Federativa, en el que haga constar que ha suscrito la misma con esta Entidad Deportiva durante los Tres años anteriores a 2022; y que durante el referido periodo ha realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

5.3.- Las solicitudes se podrán presentar :

- En el Registro del Ayuntamiento de Soria en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (soria.sedelectronica.es).
- Plazo de presentación : Finalizará, improrrogablemente, a las 14.00 horas del viernes día 3 de Marzo de 2023 . Aquellas presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

5.4.- Los solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

6ª: Tramitación y resolución de la convocatoria.

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos establecidos.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión del Premio se comunicará a todos los solicitantes acreedores de los mismos.

7ª.- Criterios de Valoración para la concesión de los Premios.

7.1.- Para la fijación de los Premios, se valorarán únicamente los dos mejores resultados obtenidos, de acuerdo con la Categoría en la que milita el deportista, en competiciones oficiales de ámbito Nacional, Continental o Mundial, de acuerdo con el baremo de puntuación al efecto.

7.2.- La Participación en competición oficial de ámbito nacional obtendrá, como mínimo, diploma de reconocimiento.



8ª.- *Compatibilidad:*

Las cuantías que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin.

9ª.- *Pago:*

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

9.2.- El importe del Premio no será nunca inferior a 100 €.

9.3.- El libramiento de las cantidades concedidas se realizará a partir de la fecha de aprobación por el órgano municipal competente.

10ª.- *Obligaciones de los Beneficiarios/as:*

Las obligaciones que asumen los beneficiarios de los Premios, conforme a esta convocatoria, son:

- a) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes toda la información que este le solicite referente a la actividad objeto del premio.
- b) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes en relación con el premio concedido.
- c) Colaborar, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes y en la medida de las posibilidades del beneficiario, con el programa deportivo del Ayuntamiento de Soria.

11ª.- *Cancelación y reintegro:*

11.1.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá por el órgano competente a la cancelación de la cuantía concedida, con la obligación de éste de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida son:

- a) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- b) Incumplir cualquier otra condición impuesta a los beneficiarios y recogida en estas bases.

11.2.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la cuantía aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

DISPOSICION FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud a no ser por causa excepcional, valorable ésta por la propia Comisión.



ANEXO

Solicitud Premios Deportistas del Municipio de Soria Ejercicio 2022

D..... en nombre propio o en representación de
D. con D.N.I. nº, domicilio en
calle....., Provincia....., C.P....., Teléfono.....Licencia
Federativa del Club.....(indicar Club).

EXPONE:

1º.- Que presenta la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- b) Relación detallada de los logros obtenidos en el presente ejercicio en competiciones o campeonatos oficiales, nacionales o internacionales, indicando con claridad todos los datos de la competición, denominación del Cto., Liga.etc., fechas, si es individual, parejas, grupos,..o por equipos, categoría en la que ha participado, puesto obtenido, etc. etc. (Este documento habrá de estar sellado por la Federación o Delegación con el VºBº del Pte/a o Delegado/a).
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor.
- e) Datos bancarios del interesado o representante legal.
- f) Para los No nacidos en el Municipio de Soria, junto a la documentación anterior:
 - Certificado del Club Deportivo de Soria de procedencia, de que en los años, 2019, 2020 y 2021, ha suscrito en esa Entidad Licencia federativa y de haber realizado su deporte habitual en el Municipio de Soria.

SOLICITA:

Se dé por presentada la presente solicitud y la documentación que se acompaña.
En Soria a.....de.....de 2023.-

Fdo.- D

Soria, 30 de enero de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

222

BOPSO-13-03022023



SORIA

BASES para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para apoyar la participación en competiciones federadas durante el ejercicio 2023 y/o la temporada 2022/23

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, a través de su Departamento Municipal de Deportes, tiene previsto, dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades Deportivas que realicen actividades deportivas dentro del ámbito del Municipio de Soria.

En consecuencia se convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a las siguientes:

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

1.1.- Se convocan para el ejercicio de 2023, Ayudas Económicas dirigidas a Entidades Deportivas para colaborar en los gastos derivados de la participación en competiciones Federadas regulares, Ligas, Campeonatos, etc., en el ejercicio 2023 y/o la temporada y 2022/23

1.2.- Los programas deportivos susceptibles de ser subvencionados, se referirán, necesariamente, a la participación en competiciones de orden Internacional, nacional, territorial, provincial o local, organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas; y la organización o participación en fases finales de competiciones federativas.

1.3.- No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de subvención gastos de protocolo, representación, suntuarios, de inversión e infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

1.4.- Se tendrán en cuenta los beneficios, otras ayudas, colaboraciones, anticipos, etc., de que hayan sido acreedores, para el mismo fin, los beneficiarios.

Segunda.- Dotación Presupuestaria:

A las citadas ayudas se destina la cantidad máxima de 88.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, del Presupuesto General de 2023.

Tercera.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán solicitar las Ayudas que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes Entidades:

- a) Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales.
- b) Clubes Deportivos, que tengan su sede social en la Ciudad de Soria, figuren legalmente constituidos, conforme a la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-deportiva de Castilla y León, y estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y en su caso, en el de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Soria.

Cuarta.- Requisitos que han de reunir los Beneficiarios:

- 4.1.- Tener su domicilio social en el Municipio de Soria.
- 4.2.- Que los deportistas integrantes de la Entidad tengan licencia federativa en vigor.
- 4.3.- Que los equipos o Grupos para los que se solicite Ayuda, estén inscritos en competiciones oficiales, Ligas regulares, Campeonatos Autonómicos, nacionales e internacionales, campeonatos de Selecciones Provinciales...etc.
- 4.4.- Que los deportistas que participen en Campeonatos provinciales, Territoriales...etc., compitan en representación de la Entidad solicitante con la que han suscrito Licencia Federativa.



- No podrán ser destinatarios de las Ayudas:
- a) Aquellas Entidades Deportivas que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas, como consecuencia de incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas, y las Entidades de carácter deportivo con ánimo de lucro.
- c) Aquellas Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local.
- d) Las Entidades que No se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 SS., del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Aquellas Entidades que tengan pendiente algún reintegro de Ayuda o subvención percibida con anterioridad del Ayuntamiento de Soria.

Quinta.- Solicitudes y Documentación:

5.1.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, (soria.sedelectronica.es)

- Plazo de Presentación: Finalizará, improrrogablemente, a las 23,59 horas del día 17 de marzo de 2023.

Aquellas solicitudes presentadas Fuera del Plazo fijado serán devueltas a los interesados con indicación de tal circunstancia.

5.2.- La petición de Ayuda que se realice, deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, según modelo Anexo I.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad del Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2022/23 y/o el ejercicio de 2023, detallando y diferenciando:
 - Los ingresos de procedencia privada: Socios , empresas, entidades privadas, cuotas...etc.
 - Los ingresos de procedencia pública : Entidades y Administraciones públicas.
- c) Relación detallada de todos los Equipos o Grupos de la Entidad , indicando, en cada uno de ellos: Nombre; categoría; número de componentes con Licencia federativa en vigor; Liga o campeonato en los que se encuentra inscrito; y Nombre y apellidos del primer Entrenador especificando su formación titulada, según modelo Anexo II.
- d) Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 2022/23 y/o el ejercicio de 2023
- e) Certificación sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitadas de Organismos y/o instituciones públicas para el mismo fin, en la temporada en que se solicita la Ayuda.
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

5.3.- Las Entidades solicitantes, a requerimiento del Departamento Municipal de Deportes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien. Transcurrido el plazo establecido, si así no lo hicieran, se procederá a la devolución del expediente al interesado.

Sexta.- Tramitación y Resolución de la Convocatoria:

6.1.- Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos, la Comisión



Informativa de Participación y Desarrollo ciudadano, informará al órgano competente, Junta de Gobierno Local, de las propuestas que estime convenientes, siendo ésta, quien adoptará el acuerdo de concesión.

6.2.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización de los plazos de solicitudes.

6.3.- Aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma, y no resueltas en este plazo, quedarán desestimadas sin trámite.

6.4.- La concesión de ayuda se comunicará a todos los solicitantes beneficiarios.

Séptima.- Criterios de valoración de la concesión de Ayudas:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Sostenibilidad económica y presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la Entidad Deportiva:

- Hasta el 20 % del total de ingresos, si son financiación privada 1 puntos.
- Entre el 21% y el 40 % del total de ingresos, si son financiación privada 3.
- Más del 40% del total de ingresos, si son financiación privada 5.
- Por presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta Directiva, si los componentes de cada sexo no superan el 60% ni son inferiores al 40%, se añadirán: 2 puntos.

7.2.- Titulaciones y formación de los Técnicos, entrenadores, etc., de la Entidad Deportiva.

Por cada titulado oficial reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:..... 5 puntos.
- Maestro Especialista en E.F. y técnico Superior en Animación de actividades Físico Deportiva 4 puntos.
- Técnico Deportivo Superior (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio): 3 puntos.
- Técnico Deportivo (disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio): 2 puntos.

Por cada Titulado por las Federaciones Deportivas :

- Entrenador de Nivel I..... 1 punto.
- “ de Nivel II 2 puntos.
- “ de Nivel III..... 3 puntos.

Se puntuará al personal técnico Hasta un máximo de 15 puntos.

- La puntuación obtenida se podrá aumentar con 3 puntos , por acreditar 3 horas o más de formación (presencial u on line) en materia de igualdad de genero, de al menos una persona miembro de la Junta Directiva y otra del equipo técnico de la Entidad.

7.3.- Relación de equipos, en el caso de deportes colectivos y de equipos o Grupos de entrenamiento por categoría , en el caso de deportes individuales.

- Hasta 5 Equipos o Grupos..... 5 puntos.
- De 6 a 14 “ “ 10 “.
- 15 ó mas Equipos o Grupos 15 “.
- Por tener, al menos, un conjunto femenino se añadirán 2 puntos .

7.4.- Deportistas de la Entidad Deportiva :

- Por cada licencia federativa de deportista que tomen parte en competición oficial en la temporada 2022/23 o en 2023 , se otorgará 1 punto

El máximo de puntos en este apartado será de 150 puntos.

BOPSO-13-03022023



- A la puntuación obtenida se le añadirán 5 puntos, cuando mas de un 10% de las licencias sean femeninas.

7.5.- Participación en competiciones supraprovinciales:

- Por la participación en Ligas Territoriales o en los campeonatos Regionales, por cada equipo se otorgarán..... 4 puntos
- Por la participación en Ligas Nacionales o en los Campeonatos de España, por cada equipo se otorgarán 8 puntos
- Si al menos, uno de los equipos es femenino se añadirán 2 puntos

El máximo de puntos en este apartado será de 20 puntos.

Octava.- Cuantía máxima y mínima de la Ayuda y compatibilidad:

8.1.- Para la adjudicación de las Ayudas se establece, en base a los criterios de valoración, un sistema de puntos concedidos, siendo el valor Euro/punto de igual cuantía para todos los beneficiarios , no pudiendo, el importe máximo de la Ayuda superar la cantidad de 6.000 €, ni ser inferior a 750 euros.

8.2.- La cuantía de la Ayuda no superará, en ningún caso , el 50% del importe del presupuesto inicial presentado.

8.3.-Las Ayudas que se concedan serán compatibles con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de Organismos Públicos o Privados para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad a subvencionar.

8.4.- En caso de que el importe total de las Ayudas concedidas fuera inferior a la cantidad consignada, y en consecuencia, existiera un sobrante, la Comisión Informativa de Participación y Desarrollo Ciudadano podrá proponer su reparto proporcional entre todas las Entidades beneficiarias de las Ayudas.

Novena.- Pago :

9.1.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la Entidad beneficiaria.

9.2.- El libramiento de las Ayudas concedidas se efectuará en el momento en que se justifique fehacientemente la realización de Los Programas de Actividades y la aplicación de la subvención. Se habrá de realizar mediante la presentación de la documentación requerida en la “Base 10ª”.

9.3.- A las Entidades beneficiarias que adeuden cuantías, por diversos conceptos, a esta Entidad Municipal, se les compensarán éstas del importe de la Ayuda correspondiente.

9.4.- Una vez resuelto el proceso de concurrencia competitiva, al acuerdo municipal de concesión de Ayudas, así como a las presentes bases, se les dará carácter de Convenio, a los efectos de lo establecido en el artículo 174,2,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Décima.- Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de la Ayuda económica concedida, las Entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Breve Memoria de los Programas de Actividades deportivas realizadas.
- b) Certificado del Secretario con el Visto Bueno del Presidente, del desglose detallado de ingresos y gastos reales generados por el desarrollo de los Programas deportivos, y del destino dado a la Ayuda.
- c) La justificación de gastos será por un importe, como mínimo, igual al de la Ayuda concedida. Se efectuará mediante la presentación de facturas compulsadas o/y documentos de



pago, comprobantes de los gastos realizados.

d) El plazo para presentar la justificación será, una vez finalizada la temporada o el ejercicio, siempre antes del 30 de Noviembre de 2023.

Undécima.- Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias de Ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Justificar los gastos realizados en la forma y plazos que constan en estas Bases. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exigencia del reintegro, íntegro o en parte, de la Ayuda.
- b) Proporcionar al Departamento Municipal de Deportes, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Departamento Municipal de Deportes, en relación con la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Departamento Municipal de Deportes, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de las actividades subvencionadas.
- e) En la documentación, la publicidad, la imagen, etc., deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando los valores de igualdad y diversidad.
- f) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Duodécima.- Disminución de la Ayuda, Anulación y reintegro.

12.1.- Se procederá a la disminución de la Ayuda concedida en un 50 %, a aquellas Entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de Castilla y León y/o por la federación/delegación correspondiente, por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la Ayuda económica.

12.2.- Procederá el reintegro de la Ayuda percibida mas los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la Ayuda falseando los datos formulados en la solicitud o en la documentación presentada.
- b) Incumplimiento del Programa para el que la Ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que la Ayuda fue concedidas
- d) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la Ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las Entidades beneficiarias y recogida en estas bases.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de las actividades.

12.3.- El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada, tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Décimo Tercera.- Otros Proyectos de las Entidades Deportivas.

Los programas de organización de Eventos deportivos de interés público de competición oficial o popular, promovidos por las Entidades que se pueden acoger a esta convocatoria, se resolverán, en su caso, a través de Convenios de colaboración al efecto, o por acuerdo del órgano



competente, Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión de Participación y Desarrollo Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL: Una vez resuelta esta convocatoria, la Comisión correspondiente no admitirá, durante el presente ejercicio, ningún otro proyecto de solicitud de apoyo a la participación en competiciones federadas.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA TEMPORADA 2022/2023 Y/O EJERCICIO 2023

Datos del representante de la Entidad

Nombre	Apellidos	
D.N.I.	Tfno.	Email:
Cargo en la Entidad que representa		

Datos de la Entidad.

Nombre de la Entidad		
C.I.F.	Tfno.	Correo electrónico (email, Web)
Domicilio Social		
Localidad	C.P.	
Responsable seguimiento aportación y tfno. de contacto		
Nº de Registro Municipal de Entidades Deportivas	Nº Registro de Entidades Deportivas JCYL	

Cuenta Corriente.

Entidad Bancaria			Agencia	
Nº cuenta (20 dígitos)	Banco	Urbana	D.C.	Nº cuenta
Cuantía solicitada				

Solicita una ayuda económica para el programa de actividades deportivas de competición oficial que presenta, junto con toda la documentación exigida en las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a Entidades Deportivas y declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre) le informamos de que los datos que figuran en la presente solicitud así como los datos que se recaben relativos a su persona, en el marco de la relación mantenida con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Plaza, 9. de Soria C.I.F. P-4227700-D, con el fin de utilizarlos para la gestión de la ayuda solicitada, así como para el envío de información comercial sobre nuestros servicios que pudiera resultar de su interés, a través del correo electrónico o cualquier otro medio. Asimismo usted autoriza y consiente la cesión de sus datos personales a las empresas prestatarias de servicios, si así fuese preciso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la dirección indicada.

Soria a de

de 2023

Vº Bº

El Presidente/a

Sello de la Entidad

El Secretario/a

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-13-03022023



.-Documentación obligatoria a presentar para solicitar las Ayudas económicas de la Temporada 2022/23 y/ o el ejercicio 2023.

- Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Soria, Anexo I.
- Certificación del Sr. Secretario de la Entidad del Presupuesto de ingresos y gastos en la temp. 22/23 y/o ejercicio 2023 , detallando la procedencia de los ingresos.
- Relación de Equipos ó Grupos, competición en la que toman parte, n.º de deportistas con Licencia, Entrenadores y su titulación, etc. (Según Anexo II).
- Certificación expedida por la Federación correspondiente indicando el número de deportistas y técnicos, por categoría, de la Entidad con licencia en vigor en la temporada 22/23 y/o el ejercicio 2023.
- Certificado sobre otras ayudas recibidas, concedidas o solicitada de Organismos y/o Instituciones Públicas.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con las Haciendas, Estatal Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva de la Entidad. Soria, FEBRERO de 2023.

BOPSO-13-03022023

**ÁGREDA**

ACUERDO del Pleno de fecha 26 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Ágreda por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Piscinas e Instalaciones Análogas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Piscinas e Instalaciones Análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 30 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

224

BOPSO-13-03022023

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

*Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO IMPORTE

- Fotocopias en A4 0,20 euros/ud
- Fotocopias en A3 0,50 euros/ud
- Certificaciones catastrales:
 - * individualizada por inmueble 6 euros
 - * resumen por titular 2 euros/hoja
- Expedición de cedula urbanística 12 euros
- Expedición de certificaciones urbanísticas 6 euros
- Certificados / informes de concordancia 15 euros
- Certificados de obra antigua 50 euros
- Señalamiento de alineaciones, rasantes y amojonamientos 0,03 euros/m2
- * Mínimo 150,00 euros
- Informes de Alcaldía 6 euros

Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



Disposicion Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcubilla de Avellaneda, 27 de enero de 2023. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 211



ALIUD

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/09/2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	18.000	Gastos de personal	11.000
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	146.800
Tasas y otros ingresos	5.000	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	11.000	Transferencias corrientes	2.500
Ingresos patrimoniales	98.300	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	12.000
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	40.000	TOTAL GASTOS	172.300
TOTAL INGRESOS	172.300		

BOPSO-13-03022023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliud, 23 de enero de 2023. – El Alcalde, David Álvarez Sancho



BLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua a domicilio y recogida de Basura correspondiente al 2º semestre del año 2022, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 25 de enero de 2023. – La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan.

215

**BORJABAD**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2.023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Borjabad, 30 de enero de 2023. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jimenez

225

BOPSO-13-03022023



BUBEROS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	18.100	Gastos de personal	8.100
Impuestos indirectos	550	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.800
Tasas y otros ingresos	5.150	Gastos financieros	100
Transferencias corrientes	16.880	Transferencias corrientes	3.000
Ingresos patrimoniales	9.320	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	0
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	0	TOTAL GASTOS	50.000
TOTAL INGRESOS	50.000		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Buberos, 27 de enero de 2023. – El Alcalde, Alfonso Rincón García

213

BOPSO-13-03022023

**BUITRAGO**

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 25 de enero de 2023. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de credito: Aumento de gastos: Transferencia de credito.

Programa: 920

Económico: 619

Denominación: Administracion General. Otras inversiones de reposicion de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 20.000,00 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reduccion de la partida de gasto: Pavimentacion de vías publicas. Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Programa: 1532

Económico: 761

Importe de la reduccion: 8.000,00 euros.

Reduccion de la partida de gasto: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Programa: 161

Económico: 619.

Importe de la reduccion: 9.000,00 euros.

Reduccion de la partida de gasto: Caminos vecinales. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Programa: 454

Económico: 761

Importe de la reduccion: 3.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

203

BOPSO-13-03022023

**BUITRAGO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Regimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 20 de Diciembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	17.400	Gastos de personal	12.200
Impuestos indirectos	2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000
Tasas y otros ingresos	15.600	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	15.000	Transferencias corrientes	0
Ingresos patrimoniales	13.500	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	12.000
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	11.000
Transferencias de capital	11.700	TOTAL GASTOS	75.200
TOTAL INGRESOS	75.200		

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación estatal.

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buitrago, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra

204

BOPSO-13-03022023



CANDILICHERA

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20/10/2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	51.000	Gastos de personal	23.500
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	158.300
Tasas y otros ingresos	1.500	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	44.000	Transferencias corrientes	7.000
Ingresos patrimoniales	55.300	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	50.000
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	87.000	TOTAL GASTOS	238.800
TOTAL INGRESOS	238.800		

BOPSO-13-03022023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candilichera, 23 de enero de 2023. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero



CARAZUELO

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0	Gastos de personal	0
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000
Tasas y otros ingresos	28.000	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	2.000	Transferencias corrientes	0
Ingresos patrimoniales	0	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	0
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	0	TOTAL GASTOS	30.000
TOTAL INGRESOS	30.000		

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carazuelo, 24 de enero de 2023. – El Alcalde, Diego Serrano Romera

183

BOPSO-13-03022023

**COVALEDA**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección y cobertura de un auxiliar de bibliotecas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos (todos), puesto que no existe ningún candidato excluido:

DNI
71298758T
71288739D
70917162C
16808405M
21155056R
15387663L
72894581Z
47529351N
53586861N
13174081A
71567885G
70418146N
72884555Q
16811108V
70891844W
76444437G
72881435R
72902618R
72886011T
72907160N

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	M ^a Concepción Laseca Calvo, Secretaria-Interventora
Vocal	Milagros Tarancón Huerta, Bibliotecaria y Directora del Centro Coordinador de Biblioteca de Diputación
Vocal	Francisco Javier Pascual Pascual, administrativo
Vocal	Enrique López Sanz, auxiliar administrativo
Secretario	Isabel Iñigo Millán, técnico
Suplentes	En caso necesario, se designarán por Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-13-03022023



TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios. Únicamente se publicarán los números de los DNI para que no consten asociados a los nombres.

Si hubiera algún aspirante no admitido que se considera con tal derecho, dispone de un plazo de cinco hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Covaleda, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

195

**COVALEDA**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección y cobertura de un guarda local de montes, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos (todos), puesto que no existe ningún candidato excluido:

DNI
71107951R
11961409Y
72888936G
15387663L
72889004A
71104082L
72885158k

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	M ^a Concepción Laseca Calvo, Secretaria-Interventora
Vocal	Óscar Carrascosa Domínguez, Ingeniero de Montes de la Junta de Castilla y León
Vocal	Francisco Javier Pascual Pascual, administrativo
Vocal	Enrique López Sanz, auxiliar administrativo
Secretario	Isabel Iñigo Millán, técnico
Suplentes	En caso necesario, se designarán por Diputación Provincial de Soria.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios. Únicamente se publicarán los números de los DNI para que no consten asociados a los nombres.

Si hubiera algún aspirante no admitido que se considera con tal derecho, dispone de un plazo de cinco hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Covaleda, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

196

BOPSO-13-03022023



COVALEDA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos de la convocatoria para la selección y cobertura de un peón-alguacil, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos (todos), puesto que no existe ningún candidato excluido:

DNI
15387663L
16799806P
16806652T
72878888F

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	M ^a Concepción Laseca Calvo, Secretaria-Interventora
Vocal	Francisco Javier García Tabernero, Oficial de Primera del Parque de Maquinaria de Diputación
Vocal	Francisco Javier Pascual Pascual, administrativo
Vocal	Octavio Rubio Cámara, Peón de usos múltiples
Secretario	Isabel Iñigo Millán, técnico
Suplentes	En caso necesario, se designarán por Diputación Provincial de Soria.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios. Únicamente se publicarán los números de los DNI para que no consten asociados a los nombres.

Si hubiera algún aspirante no admitido que se considera con tal derecho, dispone de un plazo de cinco hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Covaleda, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

197



CUEVA DE ÁGREDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	33.060	Gastos de personal	8.500
Impuestos indirectos	15.825	Gastos en bienes corrientes y servicios	77.605
Tasas y otros ingresos	9.870	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	24.355	Transferencias corrientes	0
Ingresos patrimoniales	14.890	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	35.000
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	23.105	TOTAL GASTOS	121.105
TOTAL INGRESOS	121.105		

BOPSO-13-03022023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

190



DUÁÑEZ

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0	Gastos de personal	0
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.000
Tasas y otros ingresos	38.000	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	1.000	Transferencias corrientes	0
Ingresos patrimoniales	0	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	0
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	0	TOTAL GASTOS	39.000
TOTAL INGRESOS	39.000		

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duáñez, 24 de enero de 2023. – El Alcalde, José Priscilo Asensio Puebla

182

BOPSO-13-03022023

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.023 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	13.000	Gastos de personal	9.342
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.639
Tasas y otros ingresos	2.600	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	13.756	Transferencias corrientes	5.230
Ingresos patrimoniales	52.100	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	72.760
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	39.015	TOTAL GASTOS	120.471
TOTAL INGRESOS	120.471		

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- a) Plazas de funcionarios. Secretario-Interventor. En Agrupación con los Municipios de Nolay, Borjabad y Soliedra: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escobosa de Almazán, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro 175

BOPSO-13-03022023

**FUENTEARMEGIL**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	98.500	Gastos de personal	64.200
Impuestos indirectos	8.100	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.200
Tasas y otros ingresos	55.700	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	63.000	Transferencias corrientes	25.700
Ingresos patrimoniales	15.500	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	87.200
Enajenación de inversiones reales	1.000	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	47.500	TOTAL GASTOS	289.300
TOTAL INGRESOS	289.300		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1. En agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Valdemaluque y Retortillo de Soria.

b) Personal laboral

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 26 de enero de 2023. – La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente

201

BOPSO-13-03022023



FUENTETECHA

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0	Gastos de personal	0
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.000
Tasas y otros ingresos	35.000	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	2.000	Transferencias corrientes	0
Ingresos patrimoniales	0	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	0
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	0	TOTAL GASTOS	37.000
TOTAL INGRESOS	37.000		

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentetecha, 24 de enero de 2023. – El Alcalde, Iván Rebollar Romero

181

BOPSO-13-03022023



GOLMAYO

ANUNCIO aprobacion definitiva modificacion reglamento regulador del suministro de agua potable a domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 5 de octubre de 2022 aprobatorio de la modificación del Reglamento regulador del suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

En su artículo 18. Vida útil y propiedad de los contadores, se sustituye el artículo existente, quedando redactado como sigue a continuación:

“Tras la entrada en vigor el día 24 de agosto de 2020 de la orden ICT/155/2020 de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, el régimen jurídico de la propiedad de los contadores de agua limpia regulados por el presente reglamento es el siguiente:

1.- La vida útil de los contadores de agua limpia suministrada por el servicio de aguas de Golmayo, es de doce (12) años.

2.- Todos los contadores de nueva instalación para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado serán de propiedad municipal, su mantenimiento, conservación, renovación y sustitución será responsabilidad del ayuntamiento cuando se den las circunstancias previstas en el reglamento y en todo caso cuando se haya efectuado una revisión o verificación, y exista un error superior de +/- 2 por 100, o esté parado, o exista necesidad de adecuar el calibre, o porque lo exija su adaptación a la normativa vigente. Las operaciones correspondientes se pueden efectuar, con cargo al abonado, tanto por el Ayuntamiento como por los instaladores profesionales debidamente autorizados.

3.-El ayuntamiento de Golmayo como titular del servicio, velará por la sujeción de todo el parque de contadores de agua del servicio, al control metrológico del Estado y por su correcto funcionamiento permanentemente.

4.- El parque de contadores será gestionado por el ayuntamiento de Golmayo, quien será el encargado del suministro; garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el reglamento del propio equipo y será el encargado de coordinar los trabajos de instalación del aparato de medida. a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, será el ayuntamiento el responsable en todo momento de mantener, verificar y reponer con cargo a la cuota de mantenimiento del contador.

5.- Será obligación del abonado, la custodia del contador, así como el conservar y mantener el aparato de medida en perfecto estado, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos de los contadores como a facilitar el acceso para la toma de lectura del contador. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de estas obligaciones, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

6.- La exoneración de las obligaciones a cargo del abonado del servicio relativas al suministro-

BOPSO-13-03022023



tro, instalación, mantenimiento, sustitución y eventual verificación de los contadores de agua y su correlativa subrogación por parte del ayuntamiento de Golmayo, que asume estas funciones por tiempo indefinido en aplicación del nuevo régimen jurídico previsto en este artículo, justifica la implantación de una cuota de mantenimiento del contador, a desarrollar en la ordenanza fiscal correspondiente con un epígrafe específico y una cuantía mensual o trimestral en función del calibre en milímetros de cada contador.“

En su artículo 20. Características técnicas de los aparatos de medida, se sustituye el artículo existente, quedando redactado como sigue a continuación:

“1.- los aparatos de medida del suministro domiciliario de agua limpia, potable, para usos residencial, comercial, industrial o jardines particulares del municipio de Golmayo cumplirán con la normativa metrologica específica en vigor en cada momento, llevaran el marcador cE y el marcado adicional de metrologia, dispondrán de certificado de evaluación de conformidad emitido por el fabricante y de la documentación que lo justifique, conforme a lo establecido en el presente artículo, en real decreto 244/2016, de 3 de junio y en la orden oct/155/2020, de 7 de febrero.

2.- Los contadores deberán estar adecuadamente dimensionados en cuanto a su capacidad nominal. Si se comprueba que los controles metrologicos no son adecuados deberán ser sustituidos a instancia del Ayuntamiento de Golmayo, de modo que el contador resulte apropiado para medir con exactitud el consumo previsto o previsible.

3.- Además de las características técnicas previstas en este artículo todos los contadores de nueva instalación, los que se sustituyan a partir de ahora y los que deban ser objeto de la renovación según determine la normativa vigente, deberán llevar de fábrica, para poder ser leídos a distancia por el Ayuntamiento de Golmayo, los dispositivos de “tele-lectura” y emisión, que hayan sido previamente aprobados por el Ayuntamiento de Golmayo y cumplir con las especificaciones de la directiva Europea mid/2004/22/CE referente al registro de impulsos magnéticos.” .

4.- Norma supletoria: En lo no especificado en este reglamento sobre las características técnicas y requisitos de los contadores de agua limpia para los usos contemplados, sera de aplicación lo establecido en el anexo VIII del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio y en el anexo III de la orden ict/155/2020, de 7 de febrero o normas que las sustituyan; así como en la directiva europea mid/2004/22/cE.“

En su artículo 48. Renovación periódica de contadores, se añade siendo el siguiente texto:

“Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un periodo de tiempo superior a doce años. Corresponde al ayuntamiento de Golmayo la sustitución de los contadores de 12 o mas años de antigüedad y de los que deban ser reemplazados por avería u otras causas, operación que se llevará a cabo automáticamente o previa comunicación al abonado que fuere aun propietario del contador a sustituir. Una vez efectuado el cambio el aparato particular retirado sera devuelto a su propietario. Transcurrido este tiempo deberá ser levantado y desmontado para ser sustituido.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 24 de enero de 2023. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

178

BOPSO-13-03022023

**MAJÁN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	8.500	Gastos de personal	19.019
Impuestos indirectos	350	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.825
Tasas y otros ingresos	3.574	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	6.720	Transferencias corrientes	750
Ingresos patrimoniales	65.050	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	50.600
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	16.000	TOTAL GASTOS	100.194
TOTAL INGRESOS	100.194		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maján, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

187

BOPSO-13-03022023



MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2023 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 199

BOPSO-13-03022023



MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º Semestre de 2022, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 200



MAZALVETE

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el Año 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0	Gastos de personal	0
Impuestos indirectos	0	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.000
Tasas y otros ingresos	31.000	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	2.000	Transferencias corrientes	0
Ingresos patrimoniales	0	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	0
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	0	TOTAL GASTOS	33.000
TOTAL INGRESOS	33.000		

Según lo dispuesto en el Art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mazalvete, 24 de enero de 2023. – El Alcalde, Santiago Borobio García

180

BOPSO-13-03022023



MIÑO DE SAN ESTEBAN

El Pleno del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023 acordó la aprobación provisional de la la ORDENANZA REGULADORA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE PURINES, ESTIÉRCOLES, RESIDUOS BIODEGRADABLES DE ORIGEN, AGRÍCOLA, GANADERO Y LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miño de San Esteban, 20 de enero de 2023. – El Alcalde, José Peñalba Sanz.

212



MORÓN DE ALMAZÁN

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	342.000	Gastos de personal	90.600
Impuestos indirectos	7.500	Gastos en bienes corrientes y servicios	418.700
Tasas y otros ingresos	45.050	Gastos financieros	400
Transferencias corrientes	57.000	Transferencias corrientes	4.050
Ingresos patrimoniales	182.200	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	253.000
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	133.000	TOTAL GASTOS	766.750
TOTAL INGRESOS	766.750		

BOPSO-13-03022023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

b) Personal Laboral:

1.- Fijo

1.1.- Monitor de ocio y tiempo libre, 1 (media jornada).

1.2.- Socorristas: 2 (jornada completa, 2 meses/año)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Morón de Almazán, 25 de enero de 2023. – La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón 189



NEPAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	20.400	Gastos de personal	15.242
Impuestos indirectos	1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.970
Tasas y otros ingresos	2.000	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	16.350	Transferencias corrientes	282
Ingresos patrimoniales	92.660	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	49.916
Enajenación de inversiones reales	0	Pasivos financieros	500
Transferencias de capital	10.000	TOTAL GASTOS	142.910
Pasivos financieros	500		
TOTAL INGRESOS	142.910		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nepas, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez

205

BOPSO-13-03022023



PORTELRUBIO

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2022, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 10 de Enero de 2023 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes areas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de credito: Aumento de gastos: Credito Extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1532	609	PAVIMENTACIÓN	0	14.990	14.990
		TOTAL			14.990

Esta modificación se financia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería	5.996
761	Subvencion Diputación	8.994
	TOTAL INGRESOS	14.990

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 19 de enero de 2023. – El Alcalde, Emiliano Hernandez Herrero

206

BOPSO-13-03022023

**LOS RÁBANOS**

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Rábanos para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 25 Enero 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	19.650,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	113.815,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	157.765,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-80.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-80.000,00

Aumentos de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00

BOPSO-13-03022023



3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	77.765,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	77.765,00

Disminuciones de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

BOPSO-13-03022023

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Rábanos, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández 198

**ROLLAMIENTA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rollamienta por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	10.200	Gastos de personal	8.000
Impuestos indirectos	1.250	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.200
Tasas y otros ingresos	13.100	Gastos financieros	100
Transferencias corrientes	21.050	Transferencias corrientes	3.700
Ingresos patrimoniales	6.900	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	30.000
Enajenación de inversiones reales	0	Pasivos financieros	0
Transferencias de capital	17.500	TOTAL GASTOS	70.000
Pasivos financieros	0		
TOTAL INGRESOS	70.000		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rollamienta, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Rubén Mateo Crespo

193

BOPSO-13-03022023

**ROLLAMIENTA**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/22 financiado mediante modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería y nuevos ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Suplemento de Crédito / Crédito Extraordinario</i>	<i>Créditos Finales</i>
337/609	Parque	0	2.014,65	2.014,65
920/619	Inversiones	25.000	29.500	54.500
165/22100	Luz	2.600	3.000	5.600
934/359	Comisiones	50	4,44	54,44
	TOTAL			34.519,09

FINANCIACIÓN

Alta en conceptos de Ingresos:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Modificación</i>	<i>Final</i>
761	Aportación Diputación subvención establecimiento multiservicio y equipamiento deportivo	12.500	16.680,34	29.180,34
870	Remanente de Tesorería	0	17.838,75	17.838,75
	TOTAL INGRESOS		34.519,09	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Rollamienta, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Rubén Mateo Crespo

194

BOPSO-13-03022023



TORREANDALUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>].

Torreandaluz, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Fernando Romero Nuño

176

**TORREANDALUZ**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELM de Torrendaluz, de fecha 25 de Enero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Torreandaluz, 25 de enero de 2023. – El Alcalde, Fernando Romero Nuño

177

BOPSO-13-03022023



VALDEAVELLANO DE TERA

Por el Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2023, se aprobó la modificación del proyecto técnico de las obras de “Pavimentación Calle Espinillos y Callejuelas” redactadas por el arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente, y cuyo presupuesto de ejecución es de 42.478,87 Euros.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio; transcurridos los cuales, sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeavellano de Tera, 25 de enero de 2023. – La Alcaldesa, María de la O García Muntarner

186

BOPSO-13-03022023



VALDEMALUQUE

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	66.000	Gastos de personal	56.200
Impuestos indirectos	4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.700
Tasas y otros ingresos	43.300	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	60.000	Transferencias corrientes	19.500
Ingresos patrimoniales	27.600	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	84.500
Enajenación de inversiones reales	1.000	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	55.000	TOTAL GASTOS	256.900
TOTAL INGRESOS	256.900		

BOPSO-13-03022023

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal Funcionario:

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1. En agrupación con los Ayuntamientos de Montejo de Tiermes, Fuentearmegil y Retortillo de Soria.

b) Personal laboral

Fijo: 1 peón operario servicios múltiples.

Temporal: 1 peón operario servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdemaluque, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

**VELILLA DE LOS AJOS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	9.350	Gastos de personal	18.719
Impuestos indirectos	5.800	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.450
Tasas y otros ingresos	9.139	Gastos financieros	0
Transferencias corrientes	17.800	Transferencias corrientes	2.400
Ingresos patrimoniales	24.080	<i>b) Operaciones de capital</i>	
<i>b) Operaciones de capital</i>		Inversiones reales	51.600
Enajenación de inversiones reales	0	Transferencias de capital	0
Transferencias de capital	34.000	TOTAL GASTOS	100.169
TOTAL INGRESOS	100.169		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velilla de los Ajos, 26 de enero de 2023. – El Alcalde, Santiago Cervero Martínez 207

**LOS VILLARES DE SORIA**

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, del Ayuntamiento de Los Villares de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 23 de enero de 2023. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Los Villares de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita el crédito extraordinario en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 454

Económico: 619

Denominación: Caminos rurales. Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 24.950,01 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida:

Programa: 454

Económico: 761

Denominación: Caminos rurales. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe: 12.475,01

Ingresos

Económico: 761

Denominación: Subvención Diputación

Importe de la reducción: 12.475,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Villares de Soria, 24 de enero de 2023. – El Alcalde, Jose Miguel Largo del Barrio 185

BOPSO-13-03022023



VINUESA

Se advierte error en el anuncio del Ayuntamiento de Vinuesa publicado en el Boletín de la Provincia de Soria nº 11 del pasado lunes día 30 de enero.

La aprobación fue por mayoría simple y no por unanimidad como fue publicado, quedando la redacción correcta de dicho anuncio de la siguiente manera:

ANUNCIO

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación del «Estudio de Detalle de la Finca “ C/ La Mata” sita en suelo urbano consolidado de Vinuesa según proyecto redactado por el Arquitecto Juan Pablo Viamonte Blanco»

Mediante acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2022, se acordó por mayoría simple de los miembros que legalmente componen la Corporación municipal, la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Finca en C/ La Mata ubicada en suelo urbano consolidado de Vinuesa, según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Pablo Viamonte Blanco

En cumplimiento de lo acordado, y de conformidad con lo previsto en los artículos 154.3, y 155.2 del RUC y L así como en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre se somete el expediente a información pública por espacio de un mes mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en prensa local y pagina web municipal debiéndose computar el plazo indicado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los medios antes señalados.

Durante dicho plazo se podrá consultar el expediente y presentar tanto las alegaciones como cuantas sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo se estimen pertinentes, en el lugar y horario que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Vinuesa,
Plaza Juan Carlos I, nº 1 Tf 975378011

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

Vinuesa, 30 de enero de 2023. – La Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez

221

BOPSO-13-03022023



M A N C O M U N I D A D E S

COMUNIDAD DE REGANTES “LA VEGA DE LOS OJOS”

La Comunidad de Regantes de la Vega de los Ojos, con domicilio social en San Esteban de Gormaz (Seria), Pol Ind La Tapiada. Vivero de empresas, reunida la Junta directiva el día 20 de enero de 2023, convoca su Asamblea General para el día 5 de marzo de 2023, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda en el salón de Cine, Pza. Frontón de San Esteban de Gormaz, con el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º.- Propuesta de modificación de los estatutos
- 3º.- Estado de Cuentas y presupuesto para 2023
- 4º.- Renovacion Junta Directiva
- 5º.- Deudores
- 6º.- Ruegos y preguntas.

San Esteban de Gormaz, 24 de enero de 2023. – El Presidente, Carlos de Diego Tomás 191



MANCOMUNIDAD CUENCA DEL JALÓN

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente a los ejercicios económicos de 2020, 2021 y 2022 se exponen al público junto con sus justificantes y los informes favorables de la Comisión Especial de Cuentas durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Dentro de dicho plazo se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de Gobierno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 23 de enero de 2023. – El Presidente, Jesús Ángel Peregrina Molina 163